

DECLÁRESE LA PROCEDENCIA DEL PROCESO DE CONSULTA INDIGENA EN LA EJECUCION DE LAS OBRAS REFERIDAS AL "ESTUDIO DE PREFACTIBILIDAD CONSTRUCCION INTERCONEXION VIAL SECTOR HUELLAHUE –COZ COZ, COMUNA DE PANGUIPULLI, REGION DE LOS RIOS".

Santiago

Resolución DGOP Exenta N° _____/

VISTOS:

1. La Minuta Técnica de fecha junio 2020 de la Dirección de Vialidad, referida al Estudio de Prefactibilidad Construcción Interconexión Vial sector Huellahue –Coz Coz , Comuna de Panguipulli, Región de Los Ríos , los antecedentes territoriales y socioculturales, que analiza la aplicación de los criterios de afectación a pueblos indígenas y la pertinencia de realizar una Consulta Indígena.
2. El Oficio del Ministerio de Desarrollo Social y Familia, N° 3921, de fecha 30 octubre 2020, que da respuesta a la solicitud de informe de procedencia de Consulta Indígena, requerida por los Oficio DGOP, N° 343 de fecha 05 de junio 2020.
3. Los Oficios DGOP, N°539, de 2018 y N°964 de 2014, sobre Procedencia de Consulta indígena en inversiones MOP.
4. El Convenio N° 169, de 1989, sobre pueblos indígenas y tribales en países independientes, de la Organización Internacional del Trabajo (OIT).
5. El D.S. N° 66 de 2013, del Ministerio de Desarrollo Social, que aprueba Reglamento que regula el procedimiento de Consulta Indígena.
6. El DS N°40, de 2012, del Ministerio de Medio Ambiente, que Aprueba Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiente.
7. El Decreto Supremo N° 61, de 2018, del Ministerio de Obras Públicas, que designa a la Directora General de Obras Públicas.

CONSIDERANDO:

1. Que es necesario resguardar la aplicación de principios éticos que orientan la política pública y la gestión de la inversión ministerial, como la buena fe, en las relaciones con los actores del mundo indígena en el territorio.
2. Que, en tal contexto, el Ministerio de Obras Públicas ha incorporado en las políticas, planes, programas y proyectos desarrollados, la Consulta indígena, cuando ello fuera procedente.
3. Que, el artículo 14, letra a) del DFL N°850, orgánica del MOP, otorga al (la) Director (a) General de Obras Públicas, las facultades de dirigir, coordinar y fiscalizar la labor de la Dirección General de Obras Públicas, de sus Servicios dependientes y de aquello que le encomienda la ley.

4. Que, mediante Oficio DGOP N°964, de 2014 – modificado por Oficio DGOP N°539, de 2018 – se estableció un procedimiento interno para procesos de Consulta Indígena, que incluye un Informe de Procedencia de la Subsecretaría de Servicios Sociales del Ministerio de Desarrollo Social y Familia.
5. Que, en ese contexto, y mediante una Minuta Técnica, de la Dirección de Vialidad, referida al Estudio de Prefactibilidad Construcción Interconexión Vial sector Huellahue –Coz Coz , Comuna de Panguipulli, Región de Los Ríos, da a conocer los antecedentes recogidos en torno a la situaciones de las comunidades y familias indígenas presentes en el área de influencia del proyecto, describiendo de manera general, sus formas de vida, sus actividades económicas, el uso del espacio, su cultura y religiosidad, así como los sitios culturales y patrimoniales presentes, los flujos de comunicación, usos de vías de acceso, arraigo cultural y territorial y presencia de sitios ceremoniales indígenas.
6. Al respecto la Minuta concluye, que el Estudio se enmarca dentro de un territorio caracterizado por su preponderancia en lo rural y cultural contando con una alta presencia de comunidades de origen mapuche a ambos costados de la vía principal en al menos en un radio de 1 km, encontrando también hogares con presencia de población indígena al interior de las zonas urbanas. Territorio culturalmente complejo, adscrito a patrones intrínsecos de la cultura y cosmovisión mapuche, teniendo un patrón de vida con un alto arraigo territorial, llevando su cultura y tradiciones al ámbito de su gobernanza. A lo anterior se agrega el patrón rural, dado que gran parte del trayecto y proyección de la vía se encuentra contigua a sectores destinados a agricultura y ganadería a nivel doméstico. Los probables efectos que generaría el desarrollo de mejoras propuestas a la vialidad, en la población residente, calidad de vida, modificación en los patrones de movimiento, afectación de la actividad económica local, etc.; en la etapa de construcción y, eventualmente, en la operación del proyecto, hace pertinente desarrollar un proceso de Consulta Indígena con las comunidades circunscritas a las alternativas preliminares en estudio, ya que permitirá insertar de una mejor forma el proyecto en este contexto sociocultural.
7. Así, atendiendo lo dispuesto en los artículos 12 y siguientes del DS N°66 y, mediante Oficio DGOP N° 343 de junio 2020, se remitió solicitud de procedencia de consulta indígena del proyecto aludido, a la Subsecretaría de Servicios Sociales del Ministerio de Desarrollo Social y Familia. La Subsecretaría de Servicios Sociales a través del Oficio N° 3921 de fecha 30 octubre 2020 da respuesta a la solicitud de procedencia de consulta indígena, señalando que: *... respecto de la susceptibilidad de afectación directa de la medida administrativa, se debe tener presente que el proyecto busca construir un camino que permita consolidar una variante a la actual conectividad en la comuna de Panguipulli, en la Región de Los Ríos que en el área de influencia se localizan 24 Comunidades Indígenas y que la iniciativa podría generar cambios en las tradiciones o costumbres ancestrales de las Comunidades Indígenas presentes en el área de emplazamiento del proyecto, así como también, se prevé posibles alteraciones al patrimonio cultural que se pueden producir al momento de ejecutar las obras que contempla el proyecten aquellos sectores ocupados por Comunidades Indígenas. Finalmente, se verifica la existencia de tierras indígenas en algunos de los tramos de emplazamiento propuestos de la iniciativa en comento. En ese sentido, la minuta estableció que en las inmediaciones de la vía, en ambos costados, existe la presencia de parcelas-hijuelas o trazados territoriales categorizados como parte de las comunidades indígenas y por tanto cumplen con la categorización de tierra indígena”.*
8. Que, teniendo en consideración lo expuesto, es de opinión de esa Subsecretaría que la medida administrativa que aprueba el proyecto de infraestructura en comento, es susceptible de afectar directamente a los pueblos indígenas, de conformidad a lo dispuesto en el inciso 3° del artículo 7° del DS N°66.

9. Que en mérito de lo anterior, la Subsecretaria de Servicios Sociales, considera que la Resolución de Ministerio de Obras Públicas que adjudica la ejecución de las obras del Estudio de Prefactibilidad Construcción Interconexión Vial sector Huellahue –Coz Coz , Comuna de Panguipulli, Región de Los Ríos, resulta procedente la realización de un proceso de consulta indígena.

RESUELVO:

1. **DECLÁRASE** que procede la apertura de un proceso de Consulta Indígena respecto de la ejecución de las obras referidas al Estudio de Prefactibilidad Construcción Interconexión Vial sector Huellahue –Coz Coz, Comuna de Panguipulli, Región de Los Ríos.
2. **COMUNÍQUESE** la presente Resolución a los siguientes órganos administrativos: Director Nacional de Vialidad, al Director Regional de Vialidad Región de Los Ríos, al Seremi MOP Región de Los Ríos y al Secretario Ejecutivo de Medio Ambiente y Territorio.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE



Proceso: 14412525

